CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

INTERVIENEN

(l) Luda2: con domicilio social en Catarroja y con NIF nº C 8669232, dedicada a la actividad de juego y con código de cuenta de cotización 01123456742: representada en este contrato por El equipo de Luda2: como presidente o representante legal: (que en este contrato se llama <<el empresario>>), y (2) Melissa Garcia Garcia: con domicilio en Calle falsa Nº1234, Código postal: 46700= Municipio: Guanos, Provincia: Andalucía, País: España, y con DNI nº 79236624 K: nacionalidad Española: fecha de nacimiento 19 de octubre de 1999.

Con nivel formativo Grado medio en Administración de sistemas microinformáticos y redes y número de afiliación a la seguridad social 115 (Que en este contrato se llama <<el empleado>>).

Afirman que tienen la capacidad necesaria para firmar y quedar obligados por el presente contrato.

ESTABLECEN

Que tanto empresario como empleado tienen los requisitos exigidos para la realización de este contrato: mediante el cual se

Establece una relación laboral de carácter indefinido que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Grupo profesional

1. El empleado: de acuerdo con el actual sistema de clasificación en la empresa, prestará sus servicios como Administrador

Incluido en el Informática: para realizar las siguientes funciones:

Administrar

Centro de trabajo

2. El empleado prestará servicios en el centro de trabajo ubicado en Centro de Luda2, Catarroja.

Jornada y horario

3. La jornada del empleado será a tiempo completo, de 30 horas semanales, que se prestarán 15:00 - 20:30, respetando los descansos establecidos legalmente.

Además, el empleado se compromete a realizar: a solicitud del empresario: de hasta 80 horas extraordinarias al año.

Duración del contrato

4. La duración del presente contrato será INDEFINIDA, comenzando la relación laboral en fecha 14 de mayo de 2018

Se establece un periodo de prueba de 1 mes

Sueldo

5. El empleado percibirá una retribución total de 735.90 € brutos anuales, que se pagarán mensualmente y que se distribuirán

En los conceptos salariales establecidos por el Industria de la informática.

Vacaciones

6- La duración de las vacaciones anuales será de 0

Preaviso

7- El empleado está obligado a comunicar y preavisar por escrito de la rescisión de su contrato de trabajo por decisión unilateral de baja voluntaria, cumpliendo el plazo de antelación previsto en el Industria de la informática

Cesión de datos

8- El empleado queda informado de que los datos de este contrato podrán ser comunicados a asesorías y nº servicios ex1ernos de la empresa para la realización de toda la documentación de obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del contrato de trabajo.

Protección de datos

9. De acuerdo con lo establecido por la normativa de protección de datos personales: el empleado queda informado y da su conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la empresa Igualmente: queda informado del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos dichos datos a los que el empresario tenga acceso como consecuencia de la relación laboral tanto para el uso interno de la empresa como para la cesión de los mismos a otras sociedades o empresas relacionadas con la gestión de personal (entidades financieras: mutuas de A.T y EF, etc.). El empleado tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la realización de la relación existente y a su utilización para cualquier finalidad distinta al mantenimiento de la misma- El empleado tiene derecho de acceso: rectificación anulación y oposición que tendrá que ejercer enviando un escrito al empresario. El empresario es el responsable de dicho fichero.

Ley aplicable

10. En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la legislación vigente que resulte de aplicación\_ y particularmente lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 252015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Asimismo le será de aplicación lo dispuesto por el Industria de la informática

Jurisdicción

11. Todas las disputas y reclamaciones relacionadas de este acuerdo se resolverán por los juzgados y tribunales españoles.

Comunicación del contrato

12. El contenido de este contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo competente en el plazo máximo de los 10 días siguientes a su firma

Y como prueba de lo acordado firman este contrato por duplicado.

En Centro de Luda2, a 14 de mayo de 2018



